



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO

DE 2021

()

Por el cual se modifica el párrafo 2 de artículo 10.4.2.1.3. Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la consagrada en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 7 del artículo 4 del Decreto 4172 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 1517 de 2021, este último artículo modificador del artículo 10.4.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, se dispuso la supresión de la Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera, y la Comisión Intersectorial para la Inclusión Financiera, para articular su gestión con la que desarrollaba la Comisión Intersectorial para la Banca de las Oportunidades, dando lugar a la creación de una única instancia denominada “Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades”.

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 10.4.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 10 del Decreto 1517 de 2021, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado, participa en la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, como miembro y con la calidad de presidente de esta.

Que así mismo, el párrafo 2 de artículo 10.4.2.1.3. del Decreto 2555 de 2010 establece que “los ministros, directores de departamentos administrativos y superintendentes podrán delegar su participación en la Comisión Intersectorial en los empleados públicos de los niveles directivos vinculados a la entidad correspondiente”, lo que excluye la posibilidad que el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegue su participación en la mencionada Comisión en un empleado público de nivel directivo de

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades”.

la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF-, conforme las funciones que desarrolla esta Unidad.

Que según lo previsto en el Decreto 4172 de 2011, la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF- fue creada como organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de apoyar, dentro del marco de política fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la gestión de este Ministerio para la preparación de la normativa para el ejercicio de la facultad de reglamentación en materia cambiaria, monetaria y crediticia y de las competencias de regulación e intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, entre otras funciones.

Que de acuerdo con la mencionada normatividad y las competencias asignadas a la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF-, esta entidad se ha instituido como una instancia técnica independiente desarrolladora la política pública en materia financiera; particularidad que justifica la posibilidad de delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en un empleado público de nivel directivo de dicha Unidad para la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades.

Que esta posibilidad de delegación optimizará la participación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, facilitando su articulación con las funciones que desarrolla la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF-.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, aprobó por unanimidad el contenido del presente Decreto, mediante Acta No. XXX del XX de XXXX de XXX.

Que dentro del trámite del proyecto de decreto se cumplió con las formalidades previstas en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y el artículo 2 del Decreto 1273 de 2020.

DECRETA

Artículo 1. Modificación del párrafo 2 de artículo 10.4.2.1.3. del Decreto 2555 de 2010. Modifíquese el párrafo 2 de artículo 10.4.2.1.3. del Decreto 2555 de 2010, el cual quedará así:

*“**Parágrafo 2º.** Los ministros, directores de departamentos administrativos y superintendentes podrán delegar su participación en la Comisión Intersectorial en los empleados públicos de los niveles directivos vinculados a la entidad*

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades”.

correspondiente. El Ministro de Hacienda y Crédito Público también podrá delegar su participación en un empleado público del nivel directivo de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera -URF-”.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica el parágrafo 2 de artículo 10.4.2.1.3. del Decreto 2555 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO



Entidad originadora:	Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)
Fecha (dd/mm/aa):	22 de diciembre de 2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Conforme lo establecido en los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 1517 de 2021, este último artículo modificatorio del artículo 10.4.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, se dispuso la supresión de la Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera, y la Comisión Intersectorial para la Inclusión Financiera, para articular su gestión con la que desarrollaba la Comisión Intersectorial para la Banca de las Oportunidades, dando lugar a la creación de una única instancia denominada “Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades”.

De acuerdo con el numeral 1. del artículo 10.4.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado, participa en la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, como miembro y con la calidad de presidente de esta.

Según lo previsto en el Decreto 4172 de 2011, la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF- fue creada como organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de apoyar, dentro del marco de política fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la gestión de este Ministerio para la preparación de la normativa para el ejercicio de la facultad de reglamentación en materia cambiaria, monetaria y crediticia y de las competencias de regulación e intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, entre otras funciones.

De acuerdo con la mencionada normatividad y las competencias asignadas a la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF-, esta entidad se ha instituido como una instancia técnica independiente desarrolladora la política pública en materia financiera; particularidad que justifica la posibilidad de delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en un empleado público de nivel directivo de dicha Unidad para la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades.

Esta posibilidad de delegación optimizará la participación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, facilitando su articulación con las funciones que desarrolla la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF-.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente regulación aplica al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la URF, y entidades y personas relacionadas con la gestión de la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades.



4. **IMPACTO ECONÓMICO** (Si se requiere)
La propuesta normativa no tiene impacto presupuestal.

5. **VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** (Si se requiere)
No aplica

6. **IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)
No aplica

7. **ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)
El proyecto de decreto se acompaña de un documento técnico. Ver anexo.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Informe de observaciones y respuestas

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

Otro

Elaborado por: Estela Martínez - Derenis López

Revisado y aprobado por: Ana María Prieto Ariza

Cargo: Asesoras

Cargo: Subdirectora de Desarrollo de Mercados

Firmas:

Firma:

DOCUMENTO TÉCNICO

Delegación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades.

Ana Maria Prieto^a, Derenis López^b y Estela Martínez^b

^a Subdirectora de Desarrollo de Mercados

^b Asesores

Unidad de Regulación Financiera
Bogotá D.C., Colombia, diciembre de 2021

Resumen

La institucionalidad para la educación económica y financiera y la inclusión financiera en el país se actualizó con el Decreto 1517 de 2021, en el cual se suprimieron estas comisiones y, en su lugar, se dispuso una única instancia de coordinación y ejecución de la política, en el marco de la Comisión Intersectorial de Banca de las Oportunidades.

En esta nueva institucionalidad se estableció que el Ministro de Hacienda y Crédito Público será quien presida la misma, con la posibilidad de delegar su participación en funcionarios directivos de esta entidad.

Teniendo en cuenta que la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF-, como instancia técnica adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha asumido la ejecución y promoción de la política pública sobre la inclusión y educación económica y financiera, se considera pertinente ampliar la posibilidad de delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en dicha Unidad en la nueva Comisión de Comisión Intersectorial para la inclusión y educación económica y financiera - Banca de las Oportunidades a la URF

Documento de trabajo



CONTENIDO

1. Contexto
2. Rol de la URF en la inclusión y educación financiera
3. Propuesta
4. Bibliografía

1. CONTEXTO

El Gobierno nacional a través de los Decretos 457 de 2014 y 2338 de 2015 creó las dos instancias de coordinación y ejecución de la política de inclusión, y de educación económica financiera. Con el Decreto 457 se creó el Sistema Nacional para Educación Económica y Financiera, del cual hace parte la Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera -CIEEF- y con el Decreto 2338, se creó la Comisión Intersectorial para la Inclusión Financiera -CIIF-. La Unidad de Regulación Financiera - URF-, desarrolló funciones de secretaría técnica y coordinación de estas dos Comisiones, en su calidad de entidad técnica que sirve de apoyo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la intervención de las actividades financiera, bursátil, aseguradora y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público.

Bajo esta institucionalidad se han logrado múltiples logros en materia de inclusión y educación financiera lideraron importantes actividades, entre ellas, la construcción e implementación de estrategias nacionales que permitieron avanzar en el desarrollo de los objetivos de inclusión y educación, y diversas líneas de acción para su cumplimiento, y se logró un posicionamiento y reconocimiento, que ha servido incluso de referente internacional.

En el marco de dos iniciativas que apuntaron a optimizar las instancias de coordinación de gobierno, a través de comisiones intersectoriales, y a profundizar el impacto de las acciones de inclusión y educación financiera, se concluyó la necesidad y relevancia de articular las mencionadas Comisiones y la Comisión del Programa Banca de las Oportunidades, así:

- “Proyecto de Simplificación y Optimización de las instancias del Gobierno Nacional relacionadas con Competitividad e Innovación”, liderado por la Consejería Presidencial para la Competitividad y la Gestión Pública: el cual planteó la unificación de varios decretos en uno solo, entre los que se destaca la unificación de la CIIF y la CIEEF, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la relación de sus objetivos, la coincidencia de muchos de sus miembros y la necesidad de integrar la mirada de educación con la de inclusión en el sistema financiero.
- El Conpes 4005, denominado “Política Nacional de Inclusión y Educación Económica y Financiera”. En este documento, una de las problemáticas identificadas fue la existencia de una gobernanza institucional limitada para la implementación de estrategias de inclusión y educación económica y financiera, que, aunque se ha “constituido como un referente internacional en términos de compromiso país y entorno regulatorio, presentaba debilidades frente a la planeación y ejecución coordinada de acciones que impiden tener un mayor impacto sobre las políticas de inclusión y educación económica y financiera. Así mismo, existen barreras que impiden realizar seguimiento y monitoreo a las estrategias de política pública”¹.

Estas recomendaciones se materializaron recientemente con la expedición del Decreto 1517 de 2021, con el que se suprimió el Sistema Administrativo Nacional para la Educación Económica y Financiera, la Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera, y la Comisión Intersectorial para la Inclusión Financiera, y se dispuso la creación de una única instancia de coordinación y ejecución de la política, en el marco de la Comisión Intersectorial de Banca de las Oportunidades. Esta nueva Comisión tiene por miembros los siguientes funcionarios:

¹ Conpes 4005 de 2020. Página 56.

1. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, quien la presidirá.
2. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
3. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
4. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
5. El Director del Departamento para la Prosperidad Social o su delegado.
6. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, quien ejercerá la secretaría técnica.
7. Un delegado del Presidente de la República.
8. El Superintendente Financiero de Colombia o su delegado.
9. El Superintendente de la Economía Solidaria o su delegado.

2. ROL DE LA URF EN LA INCLUSIÓN Y EDUCACIÓN FINANCIERA

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 4172 de 2011, la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF- fue creada como organismo del orden nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de apoyar, dentro del marco de política fijado por este Ministerio, la preparación de la normativa para el ejercicio de la facultad de reglamentación en materia cambiaria, monetaria y crediticia y de las competencias de regulación e intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, entre otras funciones.

Según la mencionada normatividad y las competencias asignadas a la URF, esta entidad se ha instituido como una instancia técnica independiente desarrolladora la política pública en materia financiera. En ese sentido, la agenda de trabajo de la Unidad tiene como uno de sus pilares la promoción de la inclusión y la educación económica y financiera en el país; por lo que, desde su participación en la construcción de las CIEEF y la CIIF, así como en la reciente articulación de estas instancias, la Unidad ha hecho presencia en distintos escenarios nacionales e internacionales de discusión sobre esta política, ha apoyado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la construcción de políticas de gobierno en estos frentes, y ha venido implementando desde hace varios años una ruta para la modernización de la prestación de los servicios financieros y el fomento a la competencia a través de la regulación, de forma que se reflejen en una mayor inclusión financiera y se impulse el desarrollo económico a largo plazo.

A continuación, se describen algunos de los proyectos en los que la Unidad ha trabajado, y que se encuentran relacionados con la promoción de productos y servicios financieros que faciliten el acceso y uso de la población al sistema financiero:

- ❖ Ley 1735 de 2015, con la que se crearon las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos – SEDPEs que corresponde al modelo de dinero móvil adaptado por Colombia, estas entidades están autorizadas a captar a través de depósitos electrónicos y realizar operaciones transaccionales como pagos, transferencias y giros, se crearon como un modelo liviano de entidad financiera que debería basar su operación en un modelo electrónico.
- ❖ Decreto 222 de 2020. Esta norma se encarga de modificar la regulación respecto de tres temas que optimizan el ecosistema Fintech:



- Depósitos simplificados: los depósitos electrónicos o productos de ahorro con apertura digital se crearon desde el año 2011, sin embargo, con el propósito de actualizar la regulación el Decreto 222 se encargó de unificar en los depósitos de bajo monto un único producto simplificado, adicionalmente, amplió los límites a los saldos y movimientos hasta por 8 salarios mínimos legales vigentes. La existencia de esta cuenta de apertura simplificada promueve el acceso a productos transaccionales digitales.
 - Corresponsalia digital: con esta norma se habilitó la corresponsalia móvil y digital en el país. Desde el año 2015 Colombia cuenta con cobertura del sistema financiero en el 100% de sus municipios gracias al modelo de corresponsales físicos, sin embargo, atendiendo los nuevos modelos de negocio basados en tecnología, se consideró pertinente la habilitación de estos nuevos canales que potencien la prestación de servicios financieros digitales a través de plataformas o ambientes distintos a los de las entidades financieras tradicionales.
 - Crédito de bajo monto: la modificación de este producto se refirió a ampliar el monto del crédito de 2 a 4 salarios mínimos, se le dio carácter rotativo y se permite consultar data alternativa para el análisis de los deudores, esta data puede referirse a información como, hábitos de pago registrados digitalmente o giros financieros.
- ❖ Decreto 1692 de 2020. Siguiendo los patrones de cambio en la industria financiera introducidos por la tecnología y la innovación, a través de este decreto se moderniza la reglamentación de los sistemas de pago de bajo valor con el propósito de definir una nueva arquitectura transversal a las diferentes modalidades de pago, permitiendo un funcionamiento más eficiente del mercado transaccional. El Decreto busca masificar la aceptación de pagos en comercios y facilitar el acceso de nuevos actores a los sistemas de pago ya existentes.
 - ❖ Programa Ingreso Solidario – PIS. Este programa se creó por el Gobierno nacional para atender el impacto del Covid – 19 en la población más vulnerable a través de la entrega de un subsidio no condicionado. La URF con el apoyo de la Alianza Better Than Cash, se encargó de diseñar el modelo de vinculación al producto financiero y pago de los beneficiarios, para aquellos que no contaban con un producto se les vinculó a través de cuentas o depósitos enteramente digitales, cuya apertura se surtió de manera remota en un dispositivo móvil y con una amplia usabilidad por medio de diferentes canales para hacer pagos, transferencias y compras por internet.
- Gracias a los desarrollos de la industria financiera de productos y servicios soportados en tecnología, el gobierno de Colombia logró incluir financieramente a cerca de un millón de colombianos en 3 meses.
- ❖ Participación en la elaboración del documento “Política Pública para un mayor desarrollo del sistema financiero” que presentó durante el mes de Octubre de 2020 el Ministerio de Hacienda, este documento formula la política del Gobierno nacional para el periodo 2020 – 2025.

Dentro de los objetivos estratégicos de esta política se incluyó el fomento a la inclusión financiera y en ese frente se propuso avanzar en cuatro frentes de trabajo, i) arquitectura financiera abierta, ii) portabilidad de cuentas, iii) Inclusión de seguros y iv) educación económica y financiera en un entorno digital.

Iniciativas en curso

- ❖ Proyecto de ley 413 de 2021: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó el pasado 17 de marzo ante el Congreso de la República el proyecto de ley del Sistema de Pagos y del Mercado de Capitales. La URF participó en el diseño y redacción de este proyecto que tiene cuatro grandes objetivos: (a) impulsar el acceso al sistema de pagos y la inclusión financiera, (b) desarrollar el mercado de capitales, (c) modernizar algunos subsectores del sistema financiero, y (d) fortalecer institucionalmente a las autoridades encargadas de la regulación y supervisión financiera.

En lo que respecta el acceso al sistema de pagos y la inclusión financiera, el proyecto de ley propone un regulador único con atribuciones generales y amplias para la promoción del acceso universal, eficiente y seguro al sistema de pagos.

- ❖ *Open Finance*. Como un avance en los objetivos del documento de política mencionado anteriormente, en octubre de 2021 la URF publicó el proyecto de decreto sobre Open Finance donde se presenta una visión de modelo voluntario. Se considera que el compartir la información de los ciudadanos de una forma segura y contando con su autorización facilitará el desarrollo de nuevos productos y servicios y mejorará la calidad de los ya existentes.
- ❖ Modelo de Pago del Programa Ingreso Solidario. Actualmente la URF viene acompañando al Departamento de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la ejecución de un piloto que permita implementar el método de pago utilizado en el Programa Ingreso Solidario en los demás pagos de ayudas del Gobierno.

El piloto inició en 5² municipios del país, y la participación de 6 entidades financieras, el objetivo es avanzar en la expansión de esta iniciativa para que en 2023 todos los programas de beneficiarios de programas sociales reciban los recursos a través de productos financieros que se adecuen a sus necesidades y circunstancias, y puedan acceder a los beneficios de estar incluidos financieramente, como del acceso a otros productos o servicios.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las funciones, experiencia y calificación de la URF, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público considera que para potenciar su participación en la nueva Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, resulta además de eficiente, necesario, contar con la posibilidad de delegar su participación en la entidad que durante varios años ha apoyado y contribuido en la ejecución de las políticas de gobierno para la inclusión y educación financiera, no solo desde los aspectos regulatorios, sino también en iniciativas concretas.

3. PROPUESTA NORMATIVA

De acuerdo con el numeral 1. del artículo 10.4.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado, participa en la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación

² Soledad, La Plata, Armenia, Acacias y Villeta

Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, como miembro y con la calidad de presidente de esta.

Teniendo en cuenta que el parágrafo 2 del artículo 10.4.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010 contempla la delegación de la participación de los ministros exclusivamente en empleados públicos de los niveles directivos del ministerio respectivo, se propone adicionar el parágrafo 2 en el siguiente sentido:

“Parágrafo 2º. Los ministros, directores de departamentos administrativos y superintendentes podrán delegar su participación en la Comisión Intersectorial en los empleados públicos de los niveles directivos vinculados a la entidad correspondiente. El Ministro de Hacienda y Crédito Público también podrá delegar su participación en un empleado público del nivel directivo de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera -URF-”

4. BIBLIOGRAFÍA

- Decreto 2555 de 2010.
- Decreto 4172 de 2011.
- Decretos 457 de 2014.
- Decreto 2338 de 2015.
- (DNP 2020) Documento Conpes 4005, “Política Nacional de Inclusión y Educación Económica y Financiera.
- (MHCP 2020) “Política Pública para un mayor desarrollo del sistema financiero”
- Decreto 1517 de 2021.

